

Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

A través del presente anuncio se publica el decreto de Alcaldía 2024-0007, de 7 de febrero de 2024, por el que se modifica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada mediante decreto de Alcaldía 2022-0032, de 26 de mayo de 2022.

El decreto de Alcaldía 2024-0007, de 7 de febrero de 2024, se transcribe literalmente a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el decreto de Alcaldía 2022-0032, de 26 de mayo de 2022, mediante el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, la cual fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 30 de mayo de 2022.

Visto que se ha advertido un error en el decreto de Alcaldía 2022-0032, de 26 de mayo de 2022, relativo a la naturaleza de la plaza de auxiliar administrativo/a a estabilizar.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría-Intervención el 5 de febrero de 2024. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, letra g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada mediante decreto de Alcaldía 2022-0032, de 26 de mayo de 2022, quedando de la siguiente manera:



Miércoles, 21 de febrero de 2024

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	CAUSA INCLUSIÓN LEY 20/2021
C/C2	Auxiliar administrativo/a.	1	Artículo 2.1
C/C2	Dinamizador/a sociocultural.	1	Disposición adicional sexta
AP	Peón/a de servicios múltiples.	1	Artículo 2.1
AP	Operario/a ETAP.	1	Artículo 2.1

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barrado, en el tablón de anuncios de la casa consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

Contra el anterior decreto, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2, letra a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el/a Alcalde/sa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del decreto, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses desde la publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Barrado, 7 de febrero de 2024

Carlos Izquierdo García

SECRETARIO INTERVENTOR

